DICTAMEN Nº 343

Ref. Actuación Simple Nº E-2-2019- 8144-A

AL DEPARTAMENTO LEGAL DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓ N:

Se solicita dictamen de esta Asesoría General de Gobierno en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto por el cual se promueve la utilización del módulo de comunicaciones del Sistema de Recibo de Sueldo Digital de la Plataforma de Servicios TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar) para las notificaciones y comunicaciones que se realicen entre las distintas oficinas del Poder Ejecutivo y sus agentes. Asimismo, se determina en el presente que las notificaciones y comunicaciones realizadas mediante en módulo de comunicaciones del Sistema de Recibo de Sueldo Digital tendrá carácter vinculante en un todo de acuerdo a la Ley Nº 179-A.

Al respecto, y de los considerandos se evidencia que el motivo del acto que se propicia, establece como objetivo establecer una nueva modalidad de "sitio seguro" en el portal de Gobierno de la Provincia, que permita la consulta y emisión de los recibos de sueldo de los empleados públicos en actividad, retirados, jubilados y pensionados a través de un sistema electrónico.

Por otro lado, se destaca la agilización y optimización de los tiempos de la gestión, así como también la búsqueda de brindar un mejor servicio al ciudadano, para lo cual se llevan adelante la implementación de diversos proyectos orientados a la incorporación de tecnologías modernas de gestión con la finalidad de dotar a la Administración Pública de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad. Que tendiendo a la digitalización de los procesos administrativos se necesita la implementación de un sistema de gestión electrónica de trámites.

A fs. 07 obra agregado informe del Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, expidiéndose positivamente respecto del proyecto en cuestión.

Consecuentemente, la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial se refiere en su capítulo VI a todo lo alusivo al domicilio y en lo que respecta al tema en análisis, el Artículo 17 enuncia: *"Toda persona, que comparezca ante la autoridad administrativa sea por sí o en representación de terceros, salvo que no fuere parte en el proceso, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga, un domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de aquella o electrónico en los términos que establezca la reglamentación. El interesado deberá además denunciar su domicilio real. Si no lo hiciere o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el*

COPIA DIGITAL